



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°:	25IA111B2087
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA NIT. 890.900.286-0
CONTRATISTA:	RENTING DE ANTIOQUIA - EICE
NIT:	900.285.704-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DESTINADOS A LA ESTRUCTURACIÓN EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE APP, DEL PROYECTO VIAL SANTUARIO – PROVIDENCIA (CONEXIÓN ORIENTE – NORTE), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	El valor del presente Contrato Interadministrativo será de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$27.366.058.144), incluye: Componente de consultoría de estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de un proyecto vial, componente de interventoría a la consultoría de estudios y diseños, componente de costos de coordinación asociados al proyecto (Supervisión técnica), comisión administrativa (honorarios) e Impuesto al Valor agregado – IVA sobre la Comisión administrativa (honorarios). Con unos Costos Directos del Proyecto por VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 25.056.057.449), correspondientes a la suma de los valores del componente de Consultoría y diseños, del componente de Interventoría a la consultoría de estudios y diseños. Con COSTOS DE COORDINACIÓN ASOCIADOS AL PROYECTO estimados por valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$222.831.110). Con una comisión administrativa (Honorarios) de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIÚN DE PESOS M/L (\$ 1.753.924.021)

6



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) sobre los costos directos del proyecto, y con IVA de diecinueve por ciento (19%) sobre la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) por valor estimado TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 333.245.564)
PLAZO:	El plazo del presente contrato interadministrativo será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente contrato. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, el cual se deberá realizar dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, y siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente contrato, la celebración de los procesos de selección de contratistas y el plazo de ejecución del proyecto.
DOMICILIO:	MEDELLÍN

Entre los suscritos, **LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.530.100, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, demás decretos reglamentarios, y de conformidad con la delegación del señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 para la contratación en los servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalente, quien para estos efectos se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte, y de otra parte **SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.983, en su calidad de Gerente General de RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, según Decreto de nombramiento 2024070000004 del 03 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 3 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con NIT. 900.285.704-4, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; quienes en conjunto declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, y hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, previa recomendación del Comité de Contratación Interno CIC en sesión extraordinaria No. 01 del 17 de enero de 2025, y el Comité de Orientación y Seguimiento en sesión COS No. 04 del 22 de enero de 2025, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, DESTINADOS A LA ESTRUCTURACIÓN EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE APP, DEL PROYECTO VIAL SANTUARIO – PROVIDENCIA (CONEXIÓN ORIENTE – NORTE), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El Contratista, de conformidad a la necesidad que presenta la Dirección de la Secretaría de Infraestructura, apoyará en el desarrollo de las actividades descritas en el numeral 2.1.1. *Alcance del Objeto Contractual*, el *Anexo Técnico y demás documentos*, del estudio previo N° CD-111B-03-2025 que originó el presente contrato.

TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato interadministrativo será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente contrato. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, el cual se deberá realizar dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, y siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente contrato, la celebración de los procesos de selección de contratistas y el plazo de ejecución del proyecto.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato Interadministrativo será de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L** (\$27.366.058.144), incluye: Componente de consultoría de estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de un proyecto vial, componente de interventoría a la consultoría de estudios y diseños, componente de costos de coordinación asociados al proyecto (Supervisión técnica), comisión administrativa (honorarios) e Impuesto al Valor agregado – IVA sobre la Comisión administrativa (honorarios).

Con unos Costos Directos del Proyecto por **VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L** (\$ 25.056.057.449), correspondientes a la suma de los valores del componente de Consultoría y diseños, del componente de Interventoría a la consultoría de estudios y diseños.

Con **COSTOS DE COORDINACIÓN ASOCIADOS AL PROYECTO** estimados por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L** (\$222.831.110).

Con una comisión administrativa (Honorarios) de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIÚN DE PESOS M/L** (\$ 1.753.924.021) equivalente al **SIETE POR CIENTO (7%)** sobre los costos directos del proyecto, y con **IVA de diecinueve por ciento (19%)** sobre la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS)** por valor estimado **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L** (\$ 333.245.564).

0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento de Antioquia no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al DEPARTAMENTO.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Secretaría de Infraestructura Física procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre el Contratista para su ejecución, así como el pago de administración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno a las establecidas en el *Anexo 3 Presupuesto Oficial* del estudio previo N° CD-111B-0003-2025 que originó el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados o que se estimen no ejecutarse para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas. La redistribución solicitada que en tal virtud se realice, deberá contar con el visto bueno del Ordenador del Gasto.

QUINTA. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Los fondos del contrato interadministrativo que se pretende celebrar tienen su origen en el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. **N°24IA111B2048 (IDEA 0355)**, cuyos recursos fueron transferidos al IDEA mediante el Convenio Interadministrativo de Incorporación de Recursos No. 4600017804 de 2024 (IDEA 0356), cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS E INCORPORAR RECURSOS AL "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO, CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO", CELEBRADO CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA"*



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física realizará los desembolsos de los recursos de conformidad con la solicitud de RENTAN según los avances en la ejecución de los mismos, dejando de presente que los recursos se encuentran en el Fondo Especial creado en el IDEA, para lo cual deberá contar con el visto bueno previo del Supervisor.

RENTAN, es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de RENTAN.

RENTAN es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales y de sus subcontratistas en materia de impuestos, contribuciones, retenciones, estampillas y tasas a que hubiere lugar según su naturaleza con la suscripción del presente contrato interadministrativo; entre ellas, la deducción por la tasa Pro-Deportes y las estampillas Departamentales de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 20 del 26 agosto de 2022, y las demás normas a que esté obligado por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, el pago de las actas estará configuradas de la siguiente manera:

Todos los pagos serán supeditados a la entrega de los informes financieros, el cronograma, los entregables y de ejecución referenciados en la oferta de RENTAN, previo visto bueno del supervisor del contrato interadministrativo, así como a la entrega de la factura o cuenta de cobro respectiva a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales con sus respectivos soportes y constancias (incluidos proveedores, contratistas, etc.), de la siguiente manera:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Entregables
Entregable 1 - Componente jurídico
Entregable 2 - Componente de Riesgo y Evaluación Socio Económica
Entregable 3 - Componente Financiero
Entregable 4 - Componente de Tráfico
Entregable 5 - Componente de Técnico
Entregable 5.1 - Topografía
Entregable 5.2 - Geometría
Entregable 5.3 - Geología y geotécnica
Entregable 5.4 - Hidráulica, Hidrología y Socavación
Entregable 5.5 - Pavimentos
Entregable 5.6 - Túneles
Entregable 5.7 - Puentes, Pontones y Viaductos
Entregable 5.8 - Presupuesto
Entregable 5.9 - Programación de obra
Entregable 5.9 - Estudios y Análisis Adicionales
Entregable 6 - Componente Operación y Mantenimiento
Entregable 7 - Componente Predial
Entregable 8 - Componente Ambiental
Entregable 9 - Componente Social

Gastos Reembolsables serán pagados contra factura, previa autorización de la supervisión del contrato interadministrativo de mandato, el cual elabora un oficio de autorización al IDEA, para el respectivo desembolso; y el pago por la Comisión Administrativa u honorarios será realizada a través de los trámites de la Secretaría de Infraestructura Física.

Nota. Los desembolsos que solicite RENTAN en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios de este (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso a administrar

Pago de los Honorarios:

El Departamento de Antioquia pagará a RENTAN mensualmente el siete por ciento (7,0%) por concepto de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), más el IVA del diecinueve por ciento (19%) de la COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), sobre todos los pagos que se realicen en el mes asociados al porcentaje de ejecución del contrato, previa presentación de la respectiva factura electrónica de venta, acompañada del informe de seguimiento del contrato, la aprobación por parte del Supervisor del contrato, y la entrega de la certificación de encontrarse RENTAN al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales. El Departamento de Antioquia hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones comunes para el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y para el Contratista, las siguientes:

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Obligaciones Generales de las partes: Las siguientes son obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato, entre otras.
8. Realizar una programación de las actividades y trabajos a realizar, definiendo la ruta crítica, actividades de precedencias y sucesiones, indicadores e hitos de cumplimiento. Realizar el seguimiento mensual del cumplimiento del contrato a través de la programación. Copia del seguimiento se entregará en el informe mensual.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Identificar las oportunidades e implementar medidas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista

RENTAN deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter general que la Gobernación de Antioquia establece en estos Estudios Previos y las demás contenidas en los apéndices, anexos y demás formatos que harán parte integral del Contrato de Mandato, dentro de los cuales se resaltan:

Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con el objeto, alcance contractual y anexo técnico.
2. Evitar incurrir o propiciar actividades corruptas o que contraríen las descritas en la Ley 1474 de 2011.
3. Presentar en debida forma las pólizas del contrato en un plazo no mayor a 5 días después de la firma del contrato, el costo de la misma y sus anexos subsiguientes de existir serán asumidas por RENTAN.
4. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes por el tiempo y monto pactado en el contrato, así como las modificaciones que se presentaren durante la ejecución del mismo, para mantener indemne al Departamento de Antioquia, asimismo cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

h



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Aplicar todos y cada uno de los Anexos que hacen parte integral de este contrato. Asimismo, acepta cumplir cada uno de los requisitos allí establecidos por la Gobernación de Antioquia.
6. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Gobernación de Antioquia, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Departamento de Antioquia, por causa o con ocasión del contrato.
8. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Gobernación de Antioquia y producida de acuerdo con la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, sus modificaciones o cambios, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la Gobernación de Antioquia. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los independientes que presten sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La Gobernación de Antioquia no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable en el momento de presentar la propuesta y de celebrar el Contrato, por lo tanto, asumirá

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
15. Realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
 16. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
 17. Organizar y poner al servicio de la Gobernación de Antioquia los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos establecidos en los documentos contractuales. En esa medida, si se requiere un mayor personal al mínimo obligatorio establecido en el ANEXO 2, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, serán por su cuenta y riesgo.
 18. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Proyecto.
 19. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad, ética profesional y debida diligencia.
 20. Consultar la información que sobre el Proyecto reposa en la Entidad, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Mandato, en caso de requerirse más información deberá levantarla y desarrollarla por su cuenta.
 21. Advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del Proyecto, así como efectuar las recomendaciones que sean necesarias. Además de adoptar los procedimientos según el caso. En estas situaciones, RENTAN rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.
 22. Apoyar, asistir y asesorar al Departamento de Antioquia en todos los asuntos y trámites de orden técnico, social, predial, ambiental, de sostenibilidad, económico y jurídico entre otros, que se susciten durante el desarrollo del contrato, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran, rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
 23. Reportar al Departamento de Antioquia cualquier inconveniente en el suministro y entrega de la información, sin que esto sirva de excusa para el cumplimiento de sus obligaciones.
 24. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a las partes, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las mismas.
 25. Efectuar todos los estimativos que, dentro del objeto contractual, la Gobernación de Antioquia solicite.
 26. Procurar para que se corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y apoyar a la Entidad en la determinación de los mecanismos y

6



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades o diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, las responsabilidades por la obtención de los resultados previstos en el objeto son de RENTAN y sus derivados.

27. Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido identificados previamente y que estén incluidos dentro del alcance del objeto del presente Contrato de Mandato.
28. Llevar y mantener el archivo actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo. Todo lo anterior, de conformidad con la "Ley Aplicable" y las directrices establecidas por el Archivo de la Entidad.
29. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Gobernación de Antioquia, que dentro del marco del objeto del presente contrato puedan surgir.
30. Prestar apoyo al Departamento de Antioquia para resolver las peticiones y reclamos que sobre el Proyecto puedan surgir en las áreas técnica, social, predial, ambiental, financiera, administrativa, contable, legal y de riesgos.
31. Acompañar, asesorar y apoyar al Departamento de Antioquia cuando sea necesario, en los trámites, que, en el marco del objeto contractual del presente contrato, se deban llevar a cabo ante otras entidades.
32. Asistir y apoyar a la Entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general.
33. Acompañar al Supervisor de la Gobernación de Antioquia y a su personal de apoyo en los comités técnicos y en general requeridos. Así mismo, acompañar a los funcionarios de la Gobernación de Antioquia a las visitas que realicen diferentes entidades de control y entes territoriales, cuando la Gobernación de Antioquia así lo requiera.
34. Aplicar e implementar la Gestión de Proyectos bajo los lineamientos del Project Management Institute PMI en todas las fases del proyecto y para todos los entregables de cada Fase indicados en los respectivos anexos.
35. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
36. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
37. Cumplir a cabalidad las obligaciones técnicas establecidas en los anexos del presente Estudio y Documento Previo.
38. En general, asesorar al Departamento de Antioquia en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de este contrato.
39. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
40. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
 41. Aportar las hojas de vida, los certificados laborales, los títulos y tarjetas profesionales de por lo menos el personal mínimo relacionado en el *Anexo 2*. De forma que la Supervisión verifique que estos perfiles corresponden a aquellos determinados por el Departamento de Antioquia. Esto aplica en igual medida, previo al inicio de los contratos derivados.
 42. Garantizar que los contratistas derivados mantengan el personal requerido para cumplir el objeto del contrato, según establecido en los respectivos Anexos.
 43. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los Anexos.
 44. Conocer y dar cumplimiento a la normativa aplicable para la ejecución del proyecto.
 45. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
 46. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación social y ambiental que deba ejecutar el Concesionario.
 47. Revisar, y velar por la entrega oportuna de los informes con la periodicidad mensual. El Departamento puede exigir informes quincenales o semanales.
 48. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 49. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores.
 50. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

cc



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RENTAN, actuando con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica se compromete con el DEPARTAMENTO a:

1. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el ANEXO 1.
2. Actuando en nombre propio ejecutará todas las gestiones a su cargo, garantizando que los trabajos se adelanten de acuerdo con las especificaciones contenidas en este contrato, los anexos que hacen parte integral de este, la propuesta presentada al DEPARTAMENTO y el marco normativo aplicable.
3. Llevar a cabo los procesos contractuales que resulten necesarios para el ejercicio del mandato que se le confiere. En los contratos cuya celebración se derive del contrato interadministrativo, el mandatario deberá exigir las garantías que correspondan atendiendo a la naturaleza de cada contrato. En este evento, deberá incluirse como beneficiario y asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y el valor de la garantía se fijará teniendo en cuenta el valor total del contrato suscrito entre el mandatario y el contratista.
4. Aplicar todas las deducciones por concepto de tributos, tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes a las que haya lugar en razón de los contratos que llegue a celebrar para la ejecución de las actividades a su cargo.
5. Obtener oportunamente todos los permisos, licencias o autorizaciones que puedan requerirse para la ejecución de las actividades a su cargo.
6. Designar a un Supervisor, quien será su representante en la ejecución del Contrato, quien a su vez contará con un equipo especializado de personal con la capacidad y experiencia mínima requerida por área de actividad, de acuerdo con la propuesta técnico-económica, sin perjuicio de que se cuente con el personal adicional que se considere necesario para adelantar el Contrato de Mandato.
7. Garantizar que el valor de los trabajos que debe gestionar no sea superior al presupuestado por el DEPARTAMENTO ya que este en ningún caso reconocerá valores que excedan los señalados en el presupuesto que se encuentra como anexo de este contrato y hace parte integral del mismo.
8. Presentar una metodología de trabajo y un cronograma para la ejecución, en el cual se incluyan como mínimo: (i) las actividades que desarrollará el Consultor y el interventor, (ii) los entregables, deberán ser allegados a más tardar dentro de las fechas establecidas, (iii) las actividades de articulación entre la Gobernación de Antioquia, la interventoría y el Consultor, (iv) el tiempo estimado para desarrollar cada una de las actividades y para efectuar entrega de productos, y (v) la estimación de reuniones requeridas entre la Gobernación de Antioquia, la Interventoría y el Consultor.
9. Mantener permanentemente informado al DEPARTAMENTO sobre el avance de las actividades en las que se utilicen sus recursos, bien sea a solicitud del supervisor o al momento de solicitar desembolsos, del mismo modo, Informará al supervisor designado por el DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Prestar la asesoría necesaria al Departamento de Antioquia en todos los aspectos jurídicos relevantes para la estructuración integral del proyecto.
11. Realizar las ruedas de negocios necesarias para la promoción del proyecto con los interesados en el mismo, así como las socializaciones con las comunidades para la presentación del proyecto.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12. En los contratos que celebre RENTAN para la ejecución material de los trabajos que se le encargan en virtud del mandato sin representación las pólizas que exija sus contratistas deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace, específicamente en el numeral IV. Envío de facturas https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/08_20180803_pc_guia_gestioncontractual_proveedor_v3.pdf
3. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
5. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de estas de conformidad con el plazo establecido; La constitución de la garantía deberá realizarse y presentarla a la entidad contratante dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato.
6. Presentar los documentos necesarios para el pago según la forma de pago establecida en este documento.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso

6



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

correspondan.

9. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que puede salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
10. Presentar la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista tiene que facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, según las instrucciones de la DIAN.
11. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
13. Garantizar la visibilidad de la vinculación del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
14. Según el régimen tributario aplicable, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (si aplica).
15. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza No de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
16. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstos deberán ser entregados oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
17. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
18. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Obligaciones del Contratante

Del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Hacer seguimiento al proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia por medio de la Supervisión.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Gestionar el pago del presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista con el documento de cobro del periodo respectivo a nombre del patrimonio autónomo, que administra los recursos del proyecto de concesión.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OCTAVA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, las Partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados en el *Anexo 2 Matriz de Riesgo* para el proceso contractual N° CD-111B-03-2025, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, la supervisión es de Tipo B, Supervisión colegiada. Toda vez que el presente Contrato Interadministrativo requiere de dos funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento en los siguientes aspectos así:

El seguimiento técnico, administrativo y jurídico, será llevado a cabo por un funcionario que cumpla un perfil que se ajuste a dichas actividades, dicho funcionario hará las veces de coordinador del contrato.

El seguimiento financiero y contable, será llevado a cabo por un funcionario que cumpla un perfil que se ajuste a dichas actividades.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante del Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros del máximo órgano de dirección, se encuentran incursos en alguna de las

Despacho del Gobernador -Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 - 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que el representante legal: a) No está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) No ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El Contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, si se materializa durante la relación contractual con el DEPARTAMENTO, éste dará por terminado el contrato de manera unilateral.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, durante toda la ejecución y hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que el DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El Contratista, deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física, la Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de Contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas:

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia, una garantía que ampare lo siguiente:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato y seis meses más.

La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato, para lo cual debe también incluirse el tiempo pactado para la liquidación, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de SEIS (6) meses, después de terminado el plazo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

- a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES

Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco (5%) del valor total de los costos laborales sobre el personal del grupo de coordinación con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá a RENTAN, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, e incluirán expresamente el amparo de cumplimiento, calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. Copia de esta póliza deberá ser allegada por RENTAN al supervisor del contrato por parte de la Gobernación para efectos de verificar su amparo y cubrimiento, tal cual los establecen los estudios previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a mantener libre a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PARÁGRAFO TERCERO. CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Secretaría de Infraestructura, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO QUINTO. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, la Secretaría de Infraestructura Física procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, el DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con el Contratista, ni con las personas que éste, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de honorarios, salarios, entre otros, y así como garantizar el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de dichos contratistas, serán de responsabilidad exclusivamente del Contratista.

DÉCIMA CUARTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelante de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional del “Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física”, será visible en todo momento frente a la imagen y nombre institucional del Contratista; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por el DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por “actividades del contrato”, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el DEPARTAMENTO procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

- A. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- B. Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.
- C. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
- D. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
- E. Por las demás causales que señale la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades del Contratista; por lo que no podrá cederse con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las Partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- c. Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento de Antioquia, establecidas en la ley.
- e. Cuando se presente un atraso mayor del 10 por ciento (10%) en según el cronograma del contrato, el dos por ciento (2%) del valor de la actividad dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Departamento de Antioquia.
- f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- g. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento de Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato.
- h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento de Antioquia elaborará la liquidación de oficio.
- i. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- j. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
- k. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- l. Se causará multa equivalente al 0,10%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, clausula pena de apremio o pecuniaria, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA dará aplicación al debido proceso contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

La administración departamental podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico a la dirección electrónica del supervisor y/o gerente de RENTAN. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección de RENTAN; o personalmente con constancia de recibo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, incumplimiento parcial o total, imposición de clausula penal, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos Inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el departamento al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Distrito.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y/o no entrega de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, frente a la programación y/o cronograma pactado, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Lo anterior, siempre y cuando sean hechos o circunstancias imputables al contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentación anexa que reposa en el expediente del proceso contractual N° CD-111B-03-2025.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las Partes. Para su ejecución, se requiere la expedición de la respectiva reserva presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas por el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las partes aceptan para todos los efectos legales recibir por medios electrónicos las notificaciones, las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, y el lugar de entrega de los documentos será el Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B No. 52-106 Piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, Piso 9.

VIGÉSIMA SEXTA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de Contratación Directa en la modalidad de Contrato Interadministrativo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA: Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato quedara a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del contratista de acuerdo a la normatividad legal vigente.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN

Despacho del Gobernador –Oficina de Comunicaciones
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3839270-3839271 of.1304 piso 13
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Medellín, **07 FEB 2025**

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA
Gerente General
RENTAN

Proyectó:	Nombre: Juan David Olarte Cargo: Abogado Contratista.	Firma:	Fecha: 22/01/2025
Revisó:	Nombre: Gissel Milena Martínez Echeverri Cargo: Directora de Asuntos Legales	Firma:	Fecha: 22/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			